

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 17

PONENCIA

PROYECTO DE ACUERDO No. 068 DEL 20 DE JUNIO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO DE BUCARAMANGA, SUS COMPONENTES, SUS INSTANCIAS DE GOBERNANZA Y SE DEFINE LA OFERTA DE SERVICIOS”

Honorables concejales de Bucaramanga, en calidad de concejala ponente en el presente proyecto, designada mediante oficio No. 135 del 24 de julio de 2025, presento a continuación el informe de ponencia respectivo para ser debatido en primera instancia en Comisión Conjunta (Comisión Primera y Tercera) y en segundo debate en la Plenaria de este concejo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 031 del 09 de octubre de 2018 “Por medio del cual se establece el reglamento interno del Concejo Municipal de Bucaramanga”.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

1. OBJETO

El objeto del Proyecto de Acuerdo No. 068 de 2025, por medio del cual se crea e institucionaliza el Sistema Municipal de Cuidado de Bucaramanga, denominado “ASEGURARTE”, es establecer un marco normativo, técnico e institucional que garantice el reconocimiento, la redistribución y la reducción del trabajo de cuidado, tanto remunerado como no remunerado, en el municipio de Bucaramanga. Este sistema busca transformar la organización social del cuidado mediante la implementación de circuitos territoriales integrados que articulen la oferta institucional pública, privada y comunitaria, promoviendo la corresponsabilidad social y el goce efectivo de los derechos de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidado, con un enfoque prioritario en las mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Así mismo el proyecto de acuerdo establece los siguientes objetivos específicos:

1. **Reconocimiento del Trabajo de Cuidado:** Visibilizar y valorar el aporte económico y social del trabajo de cuidado, especialmente el no remunerado, como pilar del bienestar colectivo, en línea con la Ley 1413 de 2010, que incorpora la economía del cuidado al sistema de cuentas nacionales.
2. **Reducción de la Carga de Cuidado:** Implementar servicios de respiro, formación y apoyo psicosocial que disminuyan el impacto físico y emocional del cuidado, particularmente para las mujeres, quienes representan el 90,3% de las personas dedicadas a esta labor en Colombia (DANE, 2022).
3. **Redistribución Corresponsable:** Fomentar la participación equitativa de hombres, familias, el sector privado y el Estado en las responsabilidades de cuidado, transformando imaginarios culturales que asocian el cuidado exclusivamente con las mujeres, y promoviendo masculinidades cuidadoras.
4. **Garantía de Derechos:** Asegurar el derecho a cuidar en condiciones dignas y el derecho a recibir cuidado, especialmente para poblaciones vulnerables como niños, niñas, personas mayores, personas con discapacidad y con enfermedades crónicas, conforme a las Leyes 1098 de 2006, 1618 de 2013, 2055 de 2020 y 2297 de 2023.
5. **Fortalecimiento Comunitario:** Apoyar y articular las prácticas de cuidado comunitarias y propias de comunidades, reconociendo su valor cultural y social, y promoviendo su integración con la oferta institucional.
6. **Equidad Territorial:** Focalizar la oferta de servicios en las zonas de mayor vulnerabilidad socioeconómica y carga de cuidado, garantizando accesibilidad y pertinencia cultural.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 17

La institucionalización de “ASEGURARTE” posicionará a Bucaramanga como un referente nacional en políticas de cuidado, contribuyendo a la reducción de brechas de género, la mejora de la calidad de vida de las personas cuidadoras y la garantía de derechos para quienes requieren cuidado. Al promover la corresponsabilidad y articular una oferta integral de servicios, el sistema no solo aliviará la carga de cuidado, sino que también fomentará la inclusión social, el empoderamiento económico de las mujeres y la construcción de una sociedad más equitativa y justa, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 5 sobre igualdad de género.

2. JUSTIFICACIÓN

El municipio de Bucaramanga enfrenta una problemática estructural relacionada con la organización social del cuidado, caracterizada por una distribución inequitativa de las responsabilidades de cuidado que recaen desproporcionadamente sobre las mujeres, perpetuando desigualdades de género y limitando el acceso a derechos fundamentales. Según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT 2020–2021) del DANE, las mujeres en la región Oriental, donde se encuentra Bucaramanga, dedican en promedio 7 horas y 54 minutos diarios al trabajo de cuidado no remunerado, frente a 3 horas y 17 minutos de los hombres. Este desequilibrio genera una sobrecarga que afecta la salud física y mental, el desarrollo personal y las oportunidades económicas de las mujeres cuidadoras.

El diagnóstico técnico (reportado por la administración y relacionado en la exposición de motivos del proyecto de acuerdo) realizado entre marzo y mayo de 2025, en articulación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, el PNUD y la Oficina de Mujer, Equidad y Género, revela que en Bucaramanga al menos 160.000 personas requieren cuidados específicos, incluyendo niños y niñas menores de 5 años (más de 90.000), personas con discapacidad (30.799 según el Censo DANE 2018) y una proporción significativa de personas mayores, dado el alto índice de envejecimiento del municipio (17,7% de la población en 2025, según proyecciones del DANE). El 90,6% de las personas cuidadoras son mujeres, de las cuales el 68% dedican más de 8 horas diarias al cuidado, el 44% no cuentan con tiempo para descanso o autocuidado, y el 73% no reciben compensación económica, lo que incrementa su riesgo de empobrecimiento y dependencia.

Además, el 61% de las personas cuidadoras desconoce los servicios institucionales disponibles, y el 38% reporta agotamiento físico y emocional, evidenciando una falta de apoyo estructural. Las comunas 1, 2, 3 y 14 concentran los mayores niveles de carga de cuidado y vulnerabilidad socioeconómica, lo que subraya la necesidad de un enfoque territorializado. La ausencia de un sistema municipal de cuidado integral agrava estas problemáticas, perpetuando la invisibilización del trabajo de cuidado, su impacto económico y social, y las brechas de género en el acceso a derechos.

La creación e institucionalización del Sistema Municipal de Cuidado “ASEGURARTE” responde a la necesidad urgente de garantizar el derecho al cuidado, reconocido como fundamental por la Sentencia **T-583 de 2023 de la Corte Constitucional, que establece el derecho a cuidar en condiciones dignas y a recibir cuidado**. Este sistema busca transformar las dinámicas sociales y culturales que concentran las responsabilidades de cuidado en las mujeres, promoviendo la corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado, las familias y la comunidad, en línea con los objetivos del CONPES 4143 de 2025 y la Política Nacional de Cuidado.

La necesidad del proyecto se fundamenta en los siguientes aspectos:

- **Reconocimiento del Trabajo de Cuidado:** La Ley 1413 de 2010 reconoce la economía del cuidado como un pilar del desarrollo económico y social. Sin embargo, en Bucaramanga, la falta de un sistema estructurado invisibiliza el aporte de las personas cuidadoras, especialmente mujeres, quienes enfrentan barreras para acceder a formación, empleo y tiempo personal.
- **Reducción de la Sobrecarga de Cuidado:** Los datos del diagnóstico municipal de 2025 muestran que el 44% de las personas cuidadoras no tienen tiempo para descanso, lo que genera

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 17

impactos negativos en su bienestar. Servicios de respiro, acompañamiento psicosocial y formación son esenciales para mitigar esta sobrecarga.

- **Redistribución Equitativa:** La actual asignación de roles de cuidado perpetúa estereotipos de género. “ASEGURARTE” promueve la participación de hombres, el sector privado y la comunidad en las responsabilidades de cuidado, fomentando masculinidades cuidadoras y políticas de conciliación vida-trabajo.
- **Atención a Poblaciones Vulnerables:** Con una población significativa de niños, niñas, personas mayores y con discapacidad, Bucaramanga requiere una oferta integral de servicios que garantice su derecho a recibir cuidado, conforme a las Leyes 1098 de 2006, 1618 de 2013, 2055 de 2020 y 2297 de 2023.
- **Focalización Territorial:** Las comunas con mayor vulnerabilidad socioeconómica (1, 2, 3 y 14) demandan una intervención focalizada que acerque los servicios a las necesidades específicas de cada territorio, promoviendo equidad en el acceso.
- **Cumplimiento Normativo:** El proyecto se alinea con el marco normativo nacional e internacional, incluyendo la Constitución Política de Colombia (artículos 13, 43, 93), la ley 2297 de 2023, la CEDAW (Ley 51 de 1981), y el Acuerdo Municipal 037 de 2021, entre otra normatividad relevante.

La creación, institucionalización y regulación del Sistema Municipal de Cuidado “ASEGURARTE” a través de este Proyecto de Acuerdo es crucial para dotar al municipio de una herramienta jurídica, técnica e institucional que garantice su sostenibilidad, legitimidad y efectividad. La importancia de esta regulación radica en:

- **Marco Jurídico Sólido:** El Acuerdo establece una estructura normativa que institucionaliza el sistema, definiendo sus componentes, instancias de gobernanza y oferta de servicios. Esto asegura la continuidad de las políticas de cuidado más allá de los períodos administrativos, en cumplimiento de los principios de igualdad, eficacia y publicidad del artículo 209 de la Constitución.
- **Estructura de Gobernanza Clara:** La creación de la Comisión Intersectorial y la Unidad de Coordinación de los Circuitos del Cuidado proporciona un modelo de gobernanza multinivel que articula actores públicos, privados y comunitarios, garantizando una gestión eficiente y participativa.
- **Focalización y Equidad:** La regulación define criterios de focalización basados en territorialidad, género, situación socioeconómica y enfoques diferenciales, asegurando que los servicios lleguen a las poblaciones más necesitadas y respeten la diversidad étnica, cultural y de discapacidad.
- **Sostenibilidad Financiera e Institucional:** El Acuerdo establece mecanismos de financiación, alianzas público-privadas y sistemas de seguimiento, asegurando la viabilidad a largo plazo del sistema y la rendición de cuentas, conforme a los principios de transparencia y participación ciudadana, aunque es necesario debatir ante la comisión conjunta (primera y tercera) y la plenaria del concejo la necesidad de definir un presupuesto específico que garantice la sostenibilidad del sistema.
- **Transformación Cultural:** Al institucionalizar “ASEGURARTE”, se sientan las bases para un cambio cultural que reconozca el cuidado como una responsabilidad compartida, desafiando los estereotipos de género y promoviendo la igualdad, en cumplimiento del ODS 5.

Adicionalmente, este proyecto representa una oportunidad histórica para abordar una deuda social con las personas cuidadoras, particularmente mujeres, quienes han asumido históricamente la carga del cuidado sin reconocimiento ni apoyo institucional. La regulación de “ASEGURARTE” no solo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

responde a un mandato constitucional y legal, sino que también posiciona a Bucaramanga como un referente en la implementación de políticas públicas con enfoque de género y derechos humanos.

El sistema se alinea con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Bucaramanga Avanza Segura” y la Política Pública de Mujer y Equidad de Género (Acuerdo 037 de 2021), consolidando un enfoque interseccional que reconoce las barreras simultáneas que enfrentan las mujeres debido a su género, situación socioeconómica, etnia o discapacidad. Además, la articulación con actores como el sector privado, universidades y organizaciones comunitarias fortalece la capacidad del sistema para responder a las necesidades locales de manera innovadora y sostenible; no obstante, sigue en discusión la necesidad de evaluar que el sistema tenga un presupuesto fijo asignado para garantizar su funcionamiento.

La regulación también responde a compromisos internacionales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 5 y 10), la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores (Ley 2055 de 2020) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009), asegurando que Bucaramanga avance hacia una sociedad más inclusiva y equitativa.

La implementación de “ASEGURARTE” tendrá un impacto transformador en Bucaramanga al:

- Reducir las brechas de género al aliviar la sobrecarga de cuidado y promover la participación económica y social de las mujeres.
- Garantizar el derecho a recibir cuidado para niños, niñas, personas mayores y con discapacidad, mejorando su calidad de vida.
- Fortalecer las prácticas comunitarias de cuidado, preservando la diversidad.
- Posicionar al municipio como líder en políticas de cuidado, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

En conclusión, la regulación del Sistema Municipal de Cuidado “ASEGURARTE” es un paso fundamental para abordar las desigualdades estructurales, garantizar derechos fundamentales y promover la corresponsabilidad social, consolidando a Bucaramanga como un territorio comprometido con la equidad de género, la inclusión y el desarrollo humano sostenible.

3. MARCO JURÍDICO

Internacional

Nivel Normativo	Norma	Contenido relevante	Relación con el proyecto
Internacional	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, Ley 51 de 1981)	La CEDAW define la discriminación contra la mujer y obliga a los Estados a adoptar medidas para eliminarla, promoviendo la igualdad de género en el goce de derechos humanos. El artículo 2 establece la necesidad de políticas efectivas para garantizar la igualdad, mientras que el artículo 5 promueve la modificación de patrones socioculturales que	El Sistema “ASEGURARTE” se alinea con la CEDAW al abordar la sobrecarga de cuidado que recae principalmente en las mujeres (90,6% de las cuidadoras en Bucaramanga, según diagnóstico de 2025), promoviendo la redistribución equitativa de las responsabilidades de cuidado y transformando imaginarios culturales que asocian el cuidado exclusivamente con las mujeres, en cumplimiento del artículo 5.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

		perpetúan roles de género estereotipados.	
	Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 12 de 1991)	Establece la obligación de garantizar el desarrollo integral de niños y niñas, incluyendo el derecho a la vida, la salud y la educación. El artículo 3 prioriza el interés superior del menor, mientras que el artículo 6 reconoce el derecho al desarrollo.	“ASEGURARTE” incluye servicios dirigidos a niños y niñas menores de 5 años (más de 90.000 en Bucaramanga), como ludotecas y programas educativos, garantizando su derecho a recibir cuidado en condiciones dignas, en línea con los principios de esta convención.
	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009)	Promueve la inclusión y el derecho de las personas con discapacidad a vivir en comunidad con igualdad de condiciones. El artículo 19 reconoce el derecho a la vida independiente, mientras que el artículo 25 garantiza el acceso a servicios de salud.	El sistema prioriza a las personas con discapacidad (30.799 en Bucaramanga, según Censo DANE 2018) como beneficiarias, ofreciendo servicios especializados y accesibles, como atención en salud y acompañamiento psicosocial, para garantizar su inclusión y autonomía.
	Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Ley 2055 de 2020)	Garantiza el derecho a cuidados integrales y a una vida digna en la vejez. Los artículos 6 y 12 establecen el derecho a vivir sin aislamiento y a recibir cuidados que eviten sufrimiento innecesario.	“ASEGURARTE” incluye servicios específicos para personas mayores (17,7% de la población en 2025, según proyecciones DANE), como los Centros Vida, asegurando su derecho a cuidados integrales y promoviendo su bienestar en los circuitos territoriales.
Constitucional	Artículo 1	Define a Colombia como un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general.	“ASEGURARTE” se fundamenta en el principio de dignidad humana al reconocer el valor del trabajo de cuidado, promoviendo la solidaridad y el interés general mediante la corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado y la comunidad.
	Artículo 2	Establece que las autoridades deben proteger la vida, honra, bienes, creencias y derechos de todas las personas residentes en Colombia.	El sistema protege los derechos de las personas cuidadoras y receptoras de cuidado, garantizando su bienestar y acceso a servicios integrales, en cumplimiento de la obligación estatal de protección.
	Artículo 7	Reconoce y protege la diversidad étnica y cultural,	“ASEGURARTE” incorpora un enfoque étnico-racial que respeta las prácticas de cuidado

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

		valorando las prácticas propias de los pueblos.	de comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas, integrándolas en los circuitos territoriales.
	Artículo 13	Garantiza la igualdad ante la ley y la promoción de condiciones para una igualdad real y efectiva, con medidas a favor de grupos discriminados o marginados.	El sistema prioriza a las mujeres cuidadoras y poblaciones vulnerables (comunas 1, 2, 3 y 14), implementando medidas afirmativas para reducir brechas de género y socioeconómicas.
	Artículo 43	Establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, prohibiendo cualquier forma de discriminación contra las mujeres.	“ASEGURARTE” aborda la discriminación estructural contra las mujeres al reducir la sobrecarga de cuidado (90,6% de las cuidadoras son mujeres) y promover su autonomía económica y social.
	Artículo 93	Incorpora el bloque de constitucionalidad, integrando tratados internacionales de derechos humanos al ordenamiento jurídico interno.	El sistema se alinea con los tratados internacionales del bloque de constitucionalidad, como la CEDAW y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, garantizando un enfoque de derechos humanos.
	Artículo 113	Dispone que los órganos del Estado colaboran armónicamente para cumplir sus fines.	La Comisión Intersectorial de “ASEGURARTE” articula entidades públicas, privadas y comunitarias, asegurando una colaboración intersectorial para la implementación del sistema.
	Artículo 209	Establece que la función administrativa se rige por principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.	La estructura de gobernanza y los sistemas de seguimiento de “ASEGURARTE” se diseñan bajo estos principios, garantizando transparencia, rendición de cuentas y acceso equitativo a los servicios.
Legal Nacional	Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)	Garantiza el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en un ambiente de igualdad y dignidad, priorizando su interés superior.	“ASEGURARTE” ofrece servicios como ludotecas y programas educativos para niños y niñas, asegurando su derecho a un desarrollo integral en los circuitos territoriales.
	Ley 1257 de 2008	Establece medidas de prevención y protección contra la violencia y	El sistema incluye servicios de atención psicosocial y jurídica en el Circuito Oriente, enfocados en

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 7 de 17

		discriminación hacia las mujeres, promoviendo su empoderamiento y autonomía.	prevenir violencias de género y apoyar a mujeres cuidadoras en situación de vulnerabilidad.
Ley 1413 de 2010	Reconoce la economía del cuidado como fundamental para el desarrollo económico y social, integrándola al sistema de cuentas nacionales.		“ASEGURARTE” visibiliza el aporte económico y social del trabajo de cuidado, especialmente el no remunerado, promoviendo su reconocimiento y valoración.
Ley 1392 de 2010	Reconoce a las personas con enfermedades huérfanas y sus cuidadores como sujetos de especial protección, garantizando apoyo integral.		El sistema prioriza a cuidadores de personas con enfermedades crónicas, ofreciendo servicios de respiro y formación para mitigar su sobrecarga.
Ley 1618 de 2013	Promueve la inclusión y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, eliminando barreras de acceso.		“ASEGURARTE” incorpora un enfoque de discapacidad, asegurando accesibilidad universal en los equipamientos y servicios especializados para esta población.
Ley 1804 de 2016	Establece la política de desarrollo integral para la primera infancia, fortaleciendo los derechos de mujeres gestantes y niños de 0 a 6 años.		El sistema incluye ludotecas y programas para la primera infancia, garantizando el desarrollo integral de niños y niñas en los circuitos de cuidado.
Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022)	Crea el Sistema Nacional de las Mujeres, promoviendo la equidad de género y el seguimiento a políticas de cuidado.		“ASEGURARTE” se alinea con este sistema al priorizar la equidad de género y articularse con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género de Bucaramanga.
Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026)	Fortalece la oferta de servicios de cuidado, reconoce el trabajo de cuidado no remunerado como actividad productiva y crea el Fondo para superar brechas de género. El artículo 84 reconoce el cuidado no remunerado en hogares rurales como actividad productiva.		“ASEGURARTE” implementa servicios de cuidado y formación, contribuyendo a cerrar brechas de género y reconociendo el valor económico del cuidado no remunerado.
Ley 2297 de 2023	Establece medidas para proteger y apoyar a los cuidadores de personas con		El sistema ofrece formación, acompañamiento psicosocial y rutas de protección social para

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PONENCIA			
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:

		<p>discapacidad, promoviendo su autonomía, acceso a servicios de salud, formación, empleo y emprendimiento, mediante medidas como flexibilidad laboral y rutas de atención.</p> <p>También busca dignificar su labor y brindarles herramientas para mejorar su calidad de vida.</p>	<p>cuidadores incluyendo a los cuidadores de personas con discapacidad, fomentando su autonomía.</p>
Políticas públicas Nacionales	CONPES 4143 de 2025	<p>Establece la Política Nacional de Cuidado, con objetivos de reconocer, reducir, redistribuir, representar y recompensar el trabajo de cuidado, promoviendo la igualdad de género hasta 2034.</p>	<p>“ASEGURARTE” se articula con esta política al implementar circuitos territoriales que reducen la sobrecarga de cuidado, redistribuyen responsabilidades y reconocen el aporte de las cuidadoras.</p>
	CONPES 4080 de 2022	<p>Establece la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres en Colombia</p>	<p>Establece estrategias para cerrar brechas de género que el proyecto aborda directamente. Promueve la autonomía económica al reducir la carga de cuidado no remunerado, fomenta la participación de mujeres en espacios de liderazgo, apoya la salud mental con servicios de respiro, previene violencias de género mediante rutas de atención, fortalece la institucionalidad con gobernanza intersectorial y prioriza a mujeres rurales, alineándose con los ejes del CONPES para garantizar equidad y bienestar.</p>
Normativa Local	Acuerdo Municipal 037 de 2021	<p>Adopta la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, priorizando la economía del cuidado y la creación de un Sistema Municipal de Cuidado.</p>	<p>El sistema materializa esta política al institucionalizar un sistema que reduce las brechas de género y apoya a las mujeres cuidadoras.</p>
	Acuerdo Municipal 036 de 2019	<p>Actualiza la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar para Bucaramanga 2019-2029, enfocándose en el</p>	<p>“ASEGURARTE” apoya esta política al proporcionar servicios como ludotecas y programas educativos para niños, asegurando su desarrollo y</p>

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 9 de 17

		desarrollo integral y el apoyo familiar.	apoyando a las familias en los circuitos de cuidado.
	Acuerdo Municipal 032 de 2020	Adopta la Política Pública para el Disfrute del Envejecimiento Humano y la Vejez en Bucaramanga 2020-2030, promoviendo una vida digna y cuidados integrales para adultos mayores.	El sistema incluye Centros Vida y servicios para adultos mayores, asegurando su derecho a cuidados e inclusión social, alineándose con esta política.
	Acuerdos Municipales 053 de 2010 y 039 de 2011 (Política Pública de Discapacidad)	Establecen la Política Pública de Discapacidad, promoviendo la inclusión, accesibilidad y el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en Bucaramanga.	“ASEGURARTE” incorpora un enfoque de discapacidad, asegurando equipamientos accesibles y servicios especializados para personas con discapacidad y sus cuidadores, en línea con estos acuerdos.
Jurisprudencia	Sentencia T-583 de 2023	Reconoce el cuidado como un derecho fundamental, incluyendo el derecho a cuidar en condiciones dignas y a recibir cuidado, con un enfoque de género y derechos humanos.	“ASEGURARTE” se fundamenta en esta sentencia al garantizar el derecho al cuidado para personas cuidadoras y receptoras, con servicios que promueven condiciones dignas y equidad de género.
	Sentencia T-226 de 2025	Reconoce el derecho al cuidado como fundamental para personas en situación de discapacidad y abandono social, destacando la obligación estatal de garantizarlo mediante soluciones habitacionales dignas que incluyan cuidado personal, acompañamiento psicosocial y asistencia alimentaria, con un enfoque interseccional que priorice factores como el género, antecedentes de violencia sexual y ausencia de red de apoyo. Insta a los cuidadores comunitarios a mantener un rol activo, en la medida de sus posibilidades, y ordena incorporar criterios de priorización permanentes en políticas de atención,	Esta sentencia refuerza el enfoque interseccional de “ASEGURARTE”, especialmente en la priorización de mujeres cuidadoras y personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad. El enfoque del sistema en apoyo psicosocial, orientación jurídica y servicios accesibles se alinea con el mandato de la Corte de proteger los derechos a la vida digna y al cuidado para poblaciones vulnerables, asegurando que los servicios respondan a necesidades interseccionales.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 10 de 17

		alineándolas con estándares internacionales para promover autonomía y dignidad.	
Competencia	Art. 313 CP y Ley 136/1994	Competencia del Concejo Municipal para dictar normas orientadoras sin crear gasto	Justifica la iniciativa del acuerdo como válida dentro del marco normativo municipal

El marco normativo presentado proporciona una base sólida para la creación del Sistema Municipal de Cuidado “ASEGURARTE”. A nivel internacional, los tratados del bloque de constitucionalidad obligan al Estado a garantizar la igualdad de género, los derechos de niños, niñas, personas con discapacidad y mayores, lo que se traduce en la oferta de servicios integrales del sistema. A nivel constitucional, los principios de igualdad, dignidad y colaboración interinstitucional sustentan la estructura de gobernanza y los circuitos territoriales. Las leyes nacionales refuerzan el reconocimiento del cuidado como actividad productiva y la protección de poblaciones vulnerables, mientras que las políticas públicas nacionales, como el CONPES 4143, orientan los objetivos de reconocimiento, reducción y redistribución del cuidado. Localmente, los acuerdos municipales alinean el sistema con las prioridades de equidad de género y desarrollo humano, y la jurisprudencia consagra el cuidado como un derecho fundamental, legitimando la necesidad de su institucionalización.

Este marco normativo asegura que “ASEGURARTE” no solo cumpla con las obligaciones legales y constitucionales, sino que también responda a las necesidades sociales de Bucaramanga, promoviendo una sociedad más equitativa, inclusiva y solidaria.

4. CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA

El Proyecto de Acuerdo No. 068 de 2025 por medio del cual se crea e institucionalización del Sistema Municipal de Cuidado “ASEGURARTE” en Bucaramanga se fundamenta en un análisis técnico y normativo que responde a la necesidad urgente de transformar la organización social del cuidado, promoviendo la igualdad de género, la corresponsabilidad y la garantía de derechos humanos.

La justificación del proyecto identifica una problemática estructural en Bucaramanga: la distribución inequitativa de las responsabilidades de cuidado, que recaen principalmente en las mujeres (90,6% de las personas cuidadoras, según diagnóstico de 2025), generando sobrecarga, limitaciones en el acceso a oportunidades laborales y educativas, y vulneraciones al bienestar físico y emocional. Este diagnóstico se alinea con datos nacionales, como los de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT 2020–2021) del DANE, que evidencia que las mujeres dedican 7 horas y 54 minutos diarios al cuidado no remunerado, frente a 3 horas y 17 minutos de los hombres. La justificación subraya la necesidad de un sistema integral que reconozca, reduzca y redistribuya el trabajo de cuidado, promoviendo la corresponsabilidad entre el Estado, el sector privado, las familias y la comunidad, en línea con el CONPES 4143 de 2025.

El marco normativo proporciona una base sólida para “ASEGURARTE”, integrando compromisos internacionales, constitucionales, legales nacionales, políticas públicas y normativa local. A nivel internacional, tratados como la CEDAW (Ley 51 de 1981) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 1346 de 2009) obligan al Estado a garantizar la igualdad de género y la inclusión de poblaciones vulnerables, principios que se reflejan en los circuitos territoriales del sistema, diseñados para atender a niños, niñas, personas mayores y con discapacidad. Los Convenios 156 y 189 de la OIT (ratificados por las Leyes 2305 de 2023 y 1595 de 2012, respectivamente) refuerzan la protección de trabajadoras con responsabilidades familiares y trabajadoras domésticas, lo que sustenta la inclusión de programas de formación y apoyo económico para cuidadoras remuneradas y no remuneradas.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 11 de 17

A nivel constitucional, los artículos 1, 2, 7, 13, 43, 93, 113 y 209 establecen principios de dignidad humana, igualdad, diversidad cultural y colaboración interinstitucional, que guían la estructura de gobernanza de “ASEGURARTE” y su enfoque interseccional. Las leyes nacionales, como la Ley 1413 de 2010 (economía del cuidado), Ley 1098 de 2006 (infancia y adolescencia), Ley 1618 de 2013 (discapacidad), Ley 2055 de 2020 (personas mayores) y la Ley 2297 de 2023 (medidas para cuidadores de personas con discapacidad), legitiman la priorización de poblaciones específicas y la oferta integral de servicios. Las políticas públicas nacionales, incluyendo el CONPES 4143 de 2025, la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, entre otras, orientan los objetivos del sistema en materia de reconocimiento, reducción y redistribución del cuidado, así como la atención a poblaciones vulnerables.

A nivel local, los Acuerdos Municipales 037 de 2021 (Mujer y Equidad de Género), 007 de 2024 (Plan de Desarrollo Municipal), 036 de 2019 (Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar), 032 de 2020 (Envejecimiento y Vejez) y 053 de 2010 y 039 de 2011 (Discapacidad) alinean el sistema con las prioridades de Bucaramanga, asegurando su pertinencia territorial. La jurisprudencia, particularmente las Sentencias T-159 de 2023 (que ordena una política pública para mujeres cuidadoras en trabajos informales), T-583 de 2023 (que reconoce el cuidado como un derecho fundamental) y T-226 de 2025 (que enfatiza un enfoque interseccional para poblaciones vulnerables), refuerza la obligación estatal de garantizar el derecho al cuidado y proteger a las personas cuidadoras y receptoras, especialmente mujeres en situación de vulnerabilidad.

La articulación entre la justificación y el marco normativo demuestra que “ASEGURARTE” no solo responde a una problemática local identificada, sino que cumple con obligaciones legales y constitucionales nacionales e internacionales. El sistema se alinea con la Agenda 2030, particularmente los ODS 5 (Igualdad de Género) y 8 (Trabajo Decente y Crecimiento Económico), al promover la igualdad de género como un derecho humano fundamental y mejorar las condiciones de trabajo de las cuidadoras, contribuyendo a un desarrollo sostenible. La estructura de gobernanza propuesta, con una Comisión Intersectorial y circuitos territoriales, garantiza la implementación eficiente y equitativa de los servicios, en cumplimiento de los principios de eficacia, igualdad y publicidad del artículo 209 de la Constitución.

Por otro lado, desde la perspectiva del Derecho Internacional Público, Colombia ha asumido compromisos vinculantes que sustentan “ASEGURARTE”. La CEDAW (Ley 51 de 1981) exige medidas para eliminar la discriminación de género, lo que se traduce en la necesidad de redistribuir el trabajo de cuidado, históricamente asignado a las mujeres. El Convenio 156 de la OIT (Ley 2305 de 2023) promueve la igualdad de oportunidades para trabajadoras con responsabilidades familiares, apoyando servicios de respiro y formación en el sistema. El Convenio 189 de la OIT (Ley 1595 de 2012) protege a las trabajadoras domésticas, muchas de las cuales son cuidadoras remuneradas, lo que justifica la inclusión de programas de formalización laboral en “ASEGURARTE”. Estos compromisos se refuerzan con la Agenda 2030, cuyos ODS 5 y 8 vinculan la igualdad de género y el trabajo decente con el desarrollo sostenible, objetivos que el sistema aborda al reducir las brechas de género y mejorar las condiciones de las cuidadoras.

Respecto al enfoque interseccional y de género la Sentencia T-159 de 2023 ordena al Estado diseñar políticas públicas para mujeres cuidadoras en trabajos informales, con un enfoque interseccional que considere factores como género, pobreza y vulnerabilidad. La Sentencia T-226 de 2025 refuerza esta obligación al priorizar a mujeres con discapacidad, víctimas de violencia y sin redes de apoyo, exigiendo criterios de atención interseccionales. “ASEGURARTE” incorpora este enfoque al focalizar servicios en comunas vulnerables (1, 2, 3 y 14) y ofrecer atención psicosocial, jurídica y de formación, especialmente para mujeres cuidadoras, personas con discapacidad, víctimas de violencia y adultos mayores. Este enfoque garantiza que el sistema responda a las necesidades de poblaciones con múltiples vulnerabilidades, en cumplimiento de los artículos 13 y 43 de la Constitución y la CEDAW.

Así mismo, la Sentencia T-583 de 2023 de la Corte Constitucional reconoce el cuidado como un derecho fundamental, abarcando tanto el derecho a cuidar en condiciones dignas como el derecho a

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 12 de 17

recibir cuidado. Este precedente sustenta la creación de “ASEGURARTE” como un sistema que garantiza servicios integrales para poblaciones vulnerables (niños, niñas, personas mayores, con discapacidad) y apoya a las cuidadoras mediante formación, respiro y acompañamiento psicosocial. El sistema se alinea con el CONPES 4143 de 2025, que establece objetivos específicos para reconocer, reducir y redistribuir el cuidado, promoviendo una sociedad cuidadora.

Es así como, la desigualdad en la organización social del cuidado, evidenciada por el DANE (2023) con 85,7% de las personas cuidadoras no remuneradas siendo mujeres, perpetúa estereotipos de género y limita el acceso a derechos. “ASEGURARTE” aborda esta problemática mediante la promoción de masculinidades cuidadoras, campañas de sensibilización y la participación del sector privado y la comunidad, en línea con el objetivo 3 del CONPES 4143 (transformar factores culturales que mantienen la desigualdad). Este enfoque cultural es esencial para democratizar el cuidado y cumplir con el artículo 5 de la CEDAW y la Sentencia T-583 de 2023.

El artículo 113 de la Constitución subraya la importancia de la colaboración interinstitucional. “ASEGURARTE” propone una Comisión Intersectorial que articula entidades públicas, privadas, universidades y organizaciones comunitarias, garantizando una respuesta coordinada a las demandas de cuidado. Los circuitos territoriales, focalizados en comunas vulnerables, aseguran accesibilidad y pertinencia cultural, en cumplimiento del artículo 7 de la Constitución y las políticas públicas de infancia, discapacidad y adultos mayores.

Salvedades Derivadas de la Mesa de Trabajo del 16 de Julio de 2025

La mesa de trabajo realizada el 16 de julio de 2025, con la participación de organizaciones, fundaciones, universidades, colectivos, lideresas, mujeres cuidadoras y comunidad en general, generó aportes significativos que reflejan preocupaciones, opiniones y propuestas para fortalecer el Sistema Municipal de Cuidado “ASEGURARTE”. A continuación, se resumen y relacionan con el proyecto:

1. Falta de Diagnóstico Anexado:

Las organizaciones señalaron que el proyecto no incluye un diagnóstico anexo que detalle las necesidades específicas de las personas cuidadoras y receptoras de cuidado, lo que dificulta evaluar si las propuestas son acordes a las demandas reales.

En ese sentido, la ausencia de un diagnóstico formal en los anexos del proyecto representa un inconveniente, ya que un sistema de cuidado debe basarse en datos precisos sobre la población objetivo. Aunque se menciona que el diagnóstico técnico realizado en 2025 (elaborado con el Ministerio de Igualdad y Equidad, PNUD y la Oficina de Mujer) identifica que el 90,6% de las cuidadoras son mujeres y el 44% no tienen tiempo de descanso, su no inclusión formal limita la transparencia y la capacidad de evaluación del proyecto. Se recomienda incorporar el diagnóstico como anexo para fundamentar las acciones y garantizar su pertinencia.

Así mismo, contar con un diagnóstico territorial y específico en Bucaramanga es fundamental para proponer un sistema de cuidado que responda de manera efectiva a las realidades y necesidades locales. Este diagnóstico permite identificar las dinámicas demográficas, sociales, económicas y culturales del municipio, así como reconocer quiénes cuidan, quiénes necesitan cuidado y qué servicios existen o faltan en el territorio. Además, facilita la articulación de actores institucionales y comunitarios, prioriza poblaciones vulnerables como mujeres, personas mayores, niños y personas con discapacidad, y orienta la planificación de políticas públicas basadas en datos concretos y contextualizados. Sin este análisis, cualquier propuesta corre el riesgo de ser genérica, ineficiente o de reproducir desigualdades existentes.

Por esto es necesario que previo al primer debate se adjunte y publique el diagnóstico mencionado en la exposición de motivos del presente proyecto de acuerdo.

2. Insuficiencia en la Definición de Financiación:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 13 de 17

Las lideresas y colectivos destacaron que el proyecto menciona un fondo para “ASEGURARTE” pero no especifica su creación, fuentes de financiación ni recursos disponibles, lo que pone en riesgo la sostenibilidad del sistema.

En consideración con lo dispuesto en el CONPES 4143 de 2025 insta a las entidades territoriales a garantizar la financiación y sostenibilidad del Sistema de Cuidado, con un costo indicativo de 25,6 billones de pesos a nivel nacional hasta 2034. Sin embargo, el articulado del proyecto no detalla cómo se creará el fondo municipal, qué recursos lo integrarán ni las fuentes de financiación (e.g., presupuesto municipal, alianzas público-privadas, transferencias nacionales). Esta omisión contraviene los principios de eficacia y eficiencia (artículo 209 de la Constitución) y la línea de acción 2 del CONPES 4143 (fortalecer la articulación institucional). Se recomienda incluir un artículo específico que defina un plan de financiación progresiva, alineado con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, e incorpore mecanismos de seguimiento, como reportes semestrales al Concejo Municipal.

Otro punto a evaluarse es la intención del proyecto de establecer incentivos para empresas que adopten medidas de cuidado, sin embargo no hay claridad sobre cómo se van a efectuar con base en el principio de corresponsabilidad, y categorizando las medidas de cuidado promovidas por el sector empresarial, tales como la implementación de horarios flexibles para trabajadores con responsabilidades de cuidado, trabajo remoto mínimo 2 días/semana para padres/madres con hijos menores de 12 años o licencias parentales superiores en 30% a lo establecido por ley, salas de lactancia certificadas, convenios con jardines infantiles, programas de formación en corresponsabilidad del cuidado.

En ese sentido, experiencias como la de la ciudad de Bogotá, que mediante el Acuerdo Distrital 893 de 2023, institucionalizaron el sistema distrital de cuidado, son un marco de referencia para la implementación de este sistema en nuestra ciudad; por ejemplo, en esa iniciativa se detalla primero que el sistema de cuidado debe estar en concordancia con la política pública de Mujeres y Equidad de Género y su plan de acción relacionándola directamente con objetivos en particular; así mismo, detalla cómo se pretende financiar el Sistema Distrital del Cuidado, asunto que han dejado a la deriva en el articulado propuesto por la administración.

Por lo anterior, esta ponencia considera relevante tener claridad sobre este aspecto previo a la discusión en comisión conjunta.

3. Necesidad de Mayor Participación Comunitaria:

Las mujeres cuidadoras y organizaciones comunitarias propusieron fortalecer la participación de las comunidades en el diseño y gestión de los circuitos de cuidado, especialmente en comunas vulnerables, para garantizar pertinencia cultural y territorial.

Aunque “ASEGURARTE” incluye un enfoque territorial, los aportes de la mesa sugieren que la participación comunitaria debe ser más vinculante, (en línea con el artículo 7 de la Constitución y el objetivo 1 del CONPES 4143). Se recomienda establecer consejos comunitarios de cuidado en cada circuito, con representación de lideresas y colectivos, para co-diseñar servicios y monitorear su implementación.

4. Falta de Enfoque en Cuidadoras Remuneradas:

Las fundaciones y universidades destacaron la necesidad de incluir programas específicos para trabajadoras del cuidado remuneradas, como las trabajadoras domésticas, alineados con el Convenio 189 de la OIT.

El proyecto prioriza a las cuidadoras no remuneradas, pero no aborda explícitamente las condiciones de las 2,8 millones de cuidadoras remuneradas en Colombia (DANE, 2023), muchas de las cuales enfrentan precariedad laboral (28,5% sin afiliación a pensión, 30,5% sin riesgos laborales). Incorporar programas de formalización laboral y protección social para estas trabajadoras fortalecería el cumplimiento del Convenio 189 y el ODS 8.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 14 de 17

5. Demanda de Servicios de Respiro y Salud Mental:

Las mujeres cuidadoras expresaron la necesidad urgente de servicios de respiro y atención en salud mental, dado que el 38% reporta agotamiento emocional (diagnóstico de 2025).

Aunque el proyecto incluye servicios de respiro y acompañamiento psicosocial, los aportes de la mesa sugieren especificar la cobertura y frecuencia de estos servicios, especialmente en comunas vulnerables, para garantizar el derecho a la salud de las cuidadoras (artículo 49 de la Constitución y Sentencia T-583 de 2023).

Adicionalmente, se menciona la ausencia de un diagnóstico formal, dado que la no inclusión del diagnóstico técnico de 2025 como anexo limita la capacidad de evaluar si los circuitos territoriales responden a las necesidades reales de las 160.000 personas que requieren cuidado en Bucaramanga. Este diagnóstico, que identifica la sobrecarga en mujeres (68% dedican más de 8 horas diarias al cuidado) y la falta de acceso a servicios (61% desconoce la oferta institucional), debe formalizarse para cumplir con la línea de acción 1 del CONPES 4143 (ampliar la disponibilidad de información).

La omisión de un plan claro de financiación contraviene las recomendaciones del CONPES 4143, que exigen a las entidades territoriales gestionar recursos para el Sistema Nacional de Cuidado. La falta de claridad sobre el fondo municipal podría comprometer la sostenibilidad del sistema, especialmente en un contexto donde el 73% de las cuidadoras no reciben compensación económica (diagnóstico de 2025).

La Sentencia T-226 de 2025 resalta la necesidad de priorizar a personas con múltiples vulnerabilidades (mujeres, víctimas de violencia, con discapacidad, sin redes de apoyo). “ASEGURARTE” debe fortalecer su enfoque interseccional mediante protocolos específicos para identificar y atender estas poblaciones, en cumplimiento de esta sentencia y la Ley 1257 de 2008.

El Proyecto de Acuerdo “ASEGURARTE” representa un avance significativo para garantizar el derecho al cuidado en Bucaramanga, alineándose con un robusto marco normativo internacional, nacional y local, y respondiendo a la problemática identificada en la justificación. Sin embargo, las salvedades derivadas de la mesa de trabajo del 16 de julio de 2025 destacan la necesidad de incluir un diagnóstico formal, detallar un plan de financiación, fortalecer la participación comunitaria, incorporar a las cuidadoras remuneradas y ampliar los servicios de respiro y salud mental. Estas medidas son esenciales para garantizar la eficacia, sostenibilidad y pertinencia del sistema, en cumplimiento de los compromisos internacionales, la normativa nacional y la jurisprudencia constitucional. Con estas correcciones, “ASEGURARTE” tiene el potencial de posicionar a Bucaramanga como un referente en políticas de cuidado, promoviendo una sociedad más equitativa, inclusiva y solidaria.

3. ANÁLISIS FINANCIERO

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, todo proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto u otorgue beneficios tributarios debe explicitar su impacto fiscal y garantizar su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP). Este artículo establece que los costos fiscales de la iniciativa, así como las fuentes de ingreso adicionales para su financiación, deben incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas. En el caso del Proyecto de Acuerdo para la creación del Sistema Municipal de Cuidado “ASEGURARTE”, este análisis financiero evalúa el impacto fiscal de la iniciativa, considerando las disposiciones normativas y las observaciones derivadas de la mesa de trabajo del 16 de julio de 2025.

El Proyecto de Acuerdo “ASEGURARTE” no establece de manera explícita mecanismos de financiación ni detalla un fondo específico para su implementación, lo que implica que, en su estado actual, no genera un impacto fiscal directo que requieran erogaciones adicionales al presupuesto municipal. La iniciativa se centra en la optimización de recursos existentes, articulando servicios

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 15 de 17

públicos, privados y comunitarios a través de circuitos territoriales de cuidado. Esta articulación incluye la reorientación de programas ya existentes, como ludotecas, Centros Vida, y servicios de atención psicosocial, así como la colaboración con entidades como universidades y organizaciones comunitarias, sin prever la creación de nuevas estructuras que impliquen gastos significativos.

Según el diagnóstico técnico (referenciado, pero no adjunto) de 2025, el sistema busca aprovechar la infraestructura y los recursos humanos disponibles en las comunas 1, 2, 3 y 14, integrando la oferta institucional existente con alianzas público-privadas. Esto reduce la necesidad de inversiones adicionales en infraestructura o personal, alineándose con el principio de economía del artículo 209 de la Constitución. Además, el CONPES 4143 de 2025, que orienta la Política Nacional de Cuidado, sugiere que las entidades territoriales gestionen recursos dentro de sus competencias y el MFMP, lo que respalda la estrategia de optimización de recursos propuesta por “ASEGURARTE”.

A pesar de la ausencia de un impacto fiscal directo, el proyecto presenta una limitación significativa: la falta de un plan claro de financiación. El articulado menciona un fondo para “ASEGURARTE”, pero no especifica su creación, las fuentes de recursos ni los montos estimados, lo que contraviene las disposiciones del artículo 7 de la Ley 819 de 2003. Esta omisión pone en riesgo la sostenibilidad del sistema, especialmente considerando que el CONPES 4143 estima un costo indicativo de 25,6 billones de pesos a nivel nacional hasta 2034 para la implementación del Sistema Nacional de Cuidado. La ausencia de un análisis financiero detallado dificulta evaluar si el sistema puede garantizar su funcionamiento a mediano y largo plazo, especialmente en un contexto donde el 73% de las personas cuidadoras no reciben compensación económica (diagnóstico de 2025).

Durante la mesa de trabajo del 16 de julio de 2025, lideresas, organizaciones comunitarias y universidades expresaron preocupación por la falta de claridad en las fuentes de financiación, señalando que la sostenibilidad del sistema depende de un plan financiero robusto que incluya aportes del presupuesto municipal, transferencias nacionales y alianzas público-privadas. Esta observación refuerza la necesidad de cumplir con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que exige explicitar los costos fiscales y las fuentes de ingreso adicionales.

Para garantizar la compatibilidad con el MFMP y responder a las observaciones de la mesa de trabajo, se solicita que, previo al debate en la Comisión Primera y la Plenaria del Concejo Municipal, la Secretaría de Hacienda en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social emitan una certificación que detalle cómo están proyectados los siguientes puntos:

1. **Estimación de Costos:** Un análisis preliminar de los costos asociados a la implementación de “ASEGURARTE”, incluyendo gastos operativos (e.g., personal, mantenimiento de infraestructura) y programas específicos (e.g., servicios de respiro, formación, atención psicosocial).
2. **Fuentes de Financiación:** Identificación de fuentes de recursos, como el presupuesto municipal, transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP), aportes del sector privado, y posibles fondos nacionales vinculados al Sistema Nacional de Cuidado.
3. **Plan de Sostenibilidad:** Un cronograma de financiación progresiva alineado con el MFMP, que detalle la asignación de recursos para el período 2025-2034, en concordancia con el CONPES 4143.
4. **Mecanismos de Seguimiento:** Propuesta de reportes semestrales al Concejo Municipal, en línea con el Plan de Acción Sectorial del CONPES 4143, para monitorear la ejecución financiera y garantizar la transparencia.
5. **Incentivos propuestos:** Como se pretende dar cumplimiento a esta propuesta de incentivos al sector privado que quiera sumarse al sistema de cuidado.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 16 de 17

Esta certificación asegurará el cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, proporcionando claridad sobre el impacto fiscal y las fuentes de financiación, y alineándose con el principio de publicidad del artículo 209 de la Constitución. Además, responde a los objetivos del CONPES 4143, particularmente la línea de acción 2 (fortalecer la articulación institucional), y garantiza que el sistema sea sostenible, en cumplimiento de las obligaciones internacionales (ODS 5 y 8, Convenios 156 y 189 de la OIT) y nacionales.

El análisis financiero se articula con la justificación del proyecto, que identifica la necesidad de reducir la sobrecarga de cuidado (68% de las cuidadoras dedican más de 8 horas diarias) y garantizar derechos fundamentales, y con el marco normativo, que incluye la Ley 1413 de 2010 (economía del cuidado) y el CONPES 4143 de 2025. La optimización de recursos existentes responde al principio de economía, mientras que la solicitud de certificación de la Secretaría de Hacienda asegura la transparencia y eficacia requeridas por el artículo 209 de la Constitución y el artículo 7 de la Ley 819 de 2003. Las Sentencias T-159 y T-583 de 2023 refuerzan la necesidad de proteger a las cuidadoras en trabajos informales y reconocer el cuidado como un derecho fundamental, lo que implica garantizar recursos suficientes para su implementación. La Sentencia T-226 de 2025, con su enfoque interseccional, subraya la importancia de financiar servicios que prioricen a poblaciones vulnerables, como mujeres víctimas de violencia y personas con discapacidad.

En conclusión, el Proyecto de Acuerdo “ASEGURARTE” no genera un impacto fiscal directo al basarse en la optimización de recursos existentes, lo que lo hace compatible, en principio, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. **Sin embargo, la ausencia de un plan de financiación específico y detallado representa una limitación significativa que podría comprometer la sostenibilidad del sistema, contraviniendo las disposiciones del artículo 7 de la Ley 819 de 2003 y las recomendaciones del CONPES 4143 de 2025.** Para abordar esta limitación, se solicita a la Secretaría de Hacienda en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social emitir la certificación requerida anteriormente previo a los debates en Comisión Primera y Plenaria. Esta medida garantizará que “ASEGURARTE” cumpla con las obligaciones normativas, responda a las necesidades identificadas en la justificación (reducción de brechas de género, atención a poblaciones vulnerables) y se alinee con los compromisos internacionales y nacionales, posicionando a Bucaramanga como un referente en políticas de cuidado equitativas y sostenibles.

4. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con base en el análisis técnico, jurídico y financiero desarrollado, y considerando los aportes de la mesa de trabajo del 16 de julio de 2025, el **Proyecto de Acuerdo No. 068 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL DEL CUIDADO DE BUCARAMANGA, SUS COMPONENTES, SUS INSTANCIAS DE GOBERNANZA Y SE DEFINE LA OFERTA DE SERVICIOS”**, cumple con los presupuestos normativos y técnicos necesarios para su discusión en el Honorable Concejo de Bucaramanga en comisión conjunta (primera y segunda) en el primer debate y plenaria (segundo debate).

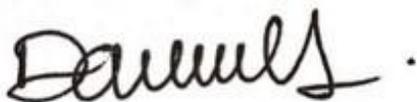
En virtud de lo expuesto, presentó **PONENCIA POSITIVA** para el **Proyecto de Acuerdo No. 068 de 20 de junio de 2025, con las prevenciones y solicitudes mencionadas, que deberán ser atendidas por la administración municipal antes del primer debate.** En consecuencia, solicito respetuosamente a la Honorable Comisión Conjunta (Primera y Tercera) del Concejo de Bucaramanga aprobar el proyecto y promoverlo a **SEGUNDO DEBATE**, instando a la administración municipal a:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión : 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 17 de 17

- Incorporar las modificaciones propuestas en la mesa de trabajo, incluyendo el diagnóstico técnico y el plan de financiación.
- Evaluar y dar respuesta de fondo a los aportes de las organizaciones, fundaciones, universidades, lideresas, mujeres cuidadoras y comunidad, presentados el 16 de julio de 2025, durante el debate en la Comisión Conjunta (Primera y Tercera).
- Presentar la certificación de la Secretaría de Hacienda sobre el impacto fiscal, las fuentes de financiación y los incentivos propuestos, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

La aprobación de este proyecto posicionará a Bucaramanga como un referente en políticas de cuidado, promoviendo la igualdad de género, la corresponsabilidad social y la garantía de derechos humanos, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 5 y 8), el Sistema Nacional de Cuidado y los precedentes constitucionales.

Presentado por,



H.C. DANIELA TORRES ZARATE

Partido Alianza Verde

Concejal Ponente

Comisión Tercera